



## 2024. Actualización de los Beneficiarios Controladores A tres años de su entrada en vigor

Estimados clientes y amigos:

### Antecedentes

**Recordemos que como parte de la Reforma al Código Fiscal de la Federación (CFF) para el ejercicio de 2022**, las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, están obligadas a identificar a sus Beneficiarios Controladores (BC).

**Dicha obligación entró en vigor el 1° de enero de 2022.**

**La obligación consiste en obtener y conservar como parte de la contabilidad, la información fidedigna, completa y actualizada de los BC**, dicha información solo será proporcionada al Servicio de Administración Tributaria (SAT) a petición de este último y en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

De acuerdo con las disposiciones incluidas en el CFF, el BC es la persona física o grupo de personas físicas que:

- a) Directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, obtiene el beneficio derivado de su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, así como de cualquier otro acto jurídico. (Criterio BENEFICIO)
- b) Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerce el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica. (Criterio CONTROL)
- c) En los casos en que no pueda identificarse al BC bajo alguno de los dos Criterios anteriores, el BC será el Administrador Único o cada uno de los integrantes del Consejo de Administración, o su equivalente.

**Aspectos importantes que considerar en los ejercicios siguientes, una vez que han sido identificados y documentados los BC.**



**De conformidad con el artículo 32-B Quinquies del CFF vigente, los sujetos obligados a identificar y documentar a sus BC, deberán mantener actualizada la información referente a los BC, cuando haya modificaciones en la identidad o participación de los BC,** las personas morales, fiduciarias, fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos; así como las partes contratantes o integrantes, **deberán actualizar dicha información dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se haya suscitado la modificación que se trate.**

### ¿En qué momento se considera que hubo una modificación en la información de los B.C.?

La Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para el ejercicio de 2024, señala la información de los BC que deberá recabarse y mantenerse actualizada, por lo que, a continuación, se mencionan algunas situaciones y/o ejemplos, por las cuales se deberá el actualizar la cédula y documentación soporte correspondiente a los BC:

No.	Información obligatoria de los BC	Motivo por el cual se deberá de actualizar
I	País de origen y nacionalidad. En caso de tener más de una, <b>identificarlas todas.</b>	Cuando el BC obtenga una nueva nacionalidad.
II	Tipo y número o clave de la identificación oficial.	Cuando el BC actualice su identificación oficial.
III	Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable.	Cuando el BC se divorcia, contrae matrimonio, o en su defecto, el cónyuge o concubina actualiza su identificación oficial.
IV	Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.	Cuando el BC haya cambiado su número telefónico y/o correo electrónico.
V	<b>Domicilio particular y domicilio fiscal.</b>	Cuando el BC haya cambiado su domicilio particular y/o fiscal.
VI	Grado de participación en la persona moral o en el fideicomiso o figura jurídica, que le permita ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o efectuar una transacción.	Cuando haya cambiado su tenencia accionaria en la persona moral, ingrese un nuevo accionista, etc.



## Requerimientos del SAT

El pasado 4 de mayo de 2023, se publicó un Acuerdo que entró en vigor a partir del día inmediato siguiente, en donde se otorgan y delegan nuevas facultades a los servidores públicos de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y la Administración General de Grandes Contribuyentes pertenecientes al SAT, esto con el objetivo de hacer cumplir la obligación fiscal relacionada con la identificación del BC.

**Por lo tanto, a partir de dicha fecha, los servidores públicos pertenecientes a las Administraciones antes mencionadas cuentan con las facultades para practicar visitas domiciliarias y requerir informes, datos o documentos relacionados con la identificación del BC; lo anterior anticipa una mayor fiscalización por parte del SAT a efecto de hacer cumplir la obligación fiscal en comento.**

**El incumplimiento de esta obligación, particularmente por lo que se refiera a no mantener actualizada la información de los BC, puede traer consigo importantes sanciones y multas para los sujetos obligados:**

- Por no mantener actualizada la información relativa a los beneficiarios controladores. Multa de \$800,000.00 a \$1,000,000.00 por cada BC.**
- Suspensión del Certificado de Sello Digital, lo que implica que las personas morales no puedan emitir CFDI de Ingresos (facturas).**
- Opinión de Cumplimiento Fiscal Negativa.**
- Adicionalmente, los sujetos que incumplan no podrán celebrar contratos con la Administración Pública.**



Por último, es importante destacar que el pasado 22 de septiembre de 2023, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó en el Semanario Judicial de la Nación, dos precedentes relacionados con esta obligación:

- a) En la Tesis 2ª/J.51/2023 (11ª.) se resuelve que no se vulnera el Principio de Legalidad en su vertiente de motivación, en tanto se justifica el origen de la medida para cumplir los compromisos internacionales en materia de intercambio de información y la implementación de estrategias contra diversas actividades ilícitas del orden financiero.
- b) En la Tesis 2ª/J.52/2023 (11ª.) se resuelve que no se vulnera el Principio de Seguridad Jurídica, pues la norma establece a quienes les recae el carácter de BC.

En García Hidalgo Tax Advisors tenemos un equipo de especialistas que te pueden apoyar en el cumplimiento y actualización de esta obligación, resolviendo tus dudas, integrando y actualizando el expediente del BC

## Contactos:

**César Aguilar Aguilar**

**Socio de Impuestos y Servicios Legales**

E-mail: [cesar.aguilar@taxadvisors.com.mx](mailto:cesar.aguilar@taxadvisors.com.mx)

WhastApp: 55 7949 0153

**Beatriz Villavicencio Sandoval**

**Subgerente de Planeación y Controversia Fiscal**

E-mail: [beatriz.villavicencio@taxadvisors.com.mx](mailto:beatriz.villavicencio@taxadvisors.com.mx)

WhastApp: 55 3495 7812